

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2024-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONT EL SERV DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 42.44 EN AURAHUA CHANCAHUASI COLCABAMBA TIPICOCHA LIMITE YURACPUNCO PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DPTO DE HVCA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607810932 | Fecha de envío : | 20/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JSA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 12:08:06 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION

EN EL PRESENTE PROCESO EL COMITÉ SOLICITA EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, EVALUACIÓN TECNICA, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LO SIGUIENTE:

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. CON SU RESPECTIVA PUNTUACION.

OBSERVAMOS; QUE EN ARAS DE MAYOR PARTICIPACION DE CONSULTORES, PARTICULARMENTE DE LA REGION, ESTE REQUISITO SEA CONSIDERADO EN DOS (02) VECES EL MONTO FACTURADO ACUMULADO, RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, CON LA RESPECTIVA PUNTUACION EN ESE FACTOR, DEBIENDO QUEDAR ASI:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad.

M >= [2.0] veces el valor referencial: [100] puntos

M >= [1.0] veces el valor referencial y < [2.0] veces el valor referencial: [80] puntos

M >= [0.5] veces el valor referencial y < [1.0] vez el valor referencial: [60] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE., establece la experiencia del postor en la especialidad con un rango de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación, por lo que el area usuaria a determinado que la expereincia en la especialidad sea de tres (3) veces el valor referencial, no obstante y en aras de garantizar la mayor participación de postores se acepta reducir la experiencia hasta dos (02) veces el valor referencial, por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EVALUACIÓN:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2024-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONT EL SERV DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 42.44 EN AURAHUA CHANCAHUASI COLCABAMBA TIPICOCHA LIMITE YURACPUNCO PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DPTO DE HVCA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20471326578 | Fecha de envío : | 20/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 22:08:06 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De conformidad al artículo 79.3 del RECAE, el Supervisor deberá cumplir con las calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Sin embargo; en el requisito en experiencia para el ingeniero supervisor obvian el expertis como residente de obra, circunscribiéndose solamente en la experiencia como supervisor, el cual contraviene lo señalado en la normatividad vigente, menoscabando el derecho de postulación al profesional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 14.4 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literales a, c, e, f, i.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a lo establecido en el art. 79.3 del RECAE, así como, garantizar la mayor participación de postores será incluido como requisito para la experiencia del supervisor en los términos de "residente de obra". SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPERVISOR DE OBRA

Experiencia mínima de 48 meses desempeñando el cargo de Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector de Obras y/o Supervisor de obra y/o residente de obra, en obras iguales y/o similares.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2024-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONT EL SERV DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 42.44 EN AURAHUA CHANCAHUASI COLCABAMBA TIPICOCHA LIMITE YURACPUNCO PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DPTO DE HVCA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20471326578 | Fecha de envío : | 20/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 22:08:06 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En lo particular, las responsabilidades funcionales de un Asistente no van más allá de las atribuciones encomendadas por el jefe de Supervisión. En ese sentido, la exigencia de solicitar un profesional titulado para que desempeñe el cargo de Asistente de Supervisión, dramatiza los requerimientos para dicho servicio. Bajo este aspecto y visión, no se otorga la oportunidad esperada a jóvenes que egresan de las universidades y por causas ajenas a su disposición o factores exógenos de su estado económico aún no logran titularse, de manera que digamos, serían condenarlos a no trabajar en una especialidad vial, ¿¿sin ser reconocido para laborar por no obtener su título como tal??... creo que la respuesta es evidente. Hay que otorgar oportunidades a las jóvenes que desean laborar en la especialidad con estas posibilidades laborales. En estas circunstancias, se solicita al Comité, que al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones, y en concordancia con la envergadura y características del proyecto, acoja la sugerencia de solo los Asistentes pueden ser Bachilleres y no titulados como lo exige las bases, a efectos de condescender la participación de ampliación la pluralidad de jóvenes profesionales para el cumplimiento del servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 14.4 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literales a), c), e) f) e i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras de garantizar la mayor pluralidad de postores y generar oportunidades de trabajo, se aceptara que el asistente del supervisor pueda ser un profesional bachiller de las carreras indicadas, por lo SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Asistente de Supervisión
Bachiller en ingeniería Civil.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2024-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONT EL SERV DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 42.44 EN AURAHUA CHANCAHUASI COLCABAMBA TIPICOCHA LIMITE YURACPUNCO PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DPTO DE HVCA

Ruc/código : 10075550877

Nombre o Razón social : VALENCIA MIRANDA HUGO

Fecha de envío : 20/06/2024

Hora de envío : 23:26:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION

EN EL PRESENTE PROCESO EL COMITÉ SOLICITA EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, EVALUACIÓN TECNICA, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LO SIGUIENTE:

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. CON SU RESPECTIVA PUNTUACION.

Al respecto solicitamos que para mayor participación de postores, este sea reducido a dos (02) veces, el valor referencial de la contratación. De ese modo se varié la puntuación de la evaluación en forma proporcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 de la LCE y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE., establece la experiencia del postor en la especialidad con un rango de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación, por lo que el area usuaria a determinado que la experiencia en la especialidad sea de tres (3) veces el valor referencial, no obstante y en aras de garantizar la mayor participación de postores se acepta reducir la experiencia hasta dos (02) veces el valor referencial, por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2024-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONT EL SERV DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 42.44 EN AURAHUA CHANCAHUASI COLCABAMBA TIPICOCHA LIMITE YURACPUNCO PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DPTO DE HVCA

Ruc/código : 10075550877

Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : VALENCIA MIRANDA HUGO

Hora de envío : 23:26:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION

EN EL PRESENTE PROCESO EL COMITÉ SOLICITA EN EL CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LO SIGUIENTE:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/OMEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION DE OBRAS VIALES Y/O CARRETERAS Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CAMINOS VECINALES. EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO.

Al respecto solicitamos que para mayor participación de postores, este sea ampliado a MANTENIMIENTO PERIODICO, por cuanto este tipo de consultorías cumple las mismas condiciones que las experiencias solicitadas.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar que el objeto de la contratación deriva de un proyecto de inversión o de inversiones en la etapa de ejecución, ahora bien, el mantenimiento periódico corresponde a la etapa de post inversión y son intervenciones a través de gasto corriente, vale decir, no corresponden a las inversiones como tal. Dicho ello NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null